

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024). A Despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo Rad. 2024-00072, informando que mediante auto del 04 de abril de 2024 y notificado por estado del día 05 de abril siguiente, se inadmitió la presente demanda.

Término: Cinco (05) días. 8, 9, 10, 11 y 12 de abril 2024. No se allegó memorial alguno. Sírvasse proveer.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 252
PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 17-174-40-89-004-2024-00072
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A Nit. 860.051.894-6
DEMANDADO: KATHERINE GONZALEZ BERNAL CC. 1.053.800.457

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a decidir lo que en derecho corresponda dentro del presente proceso.

Se tiene que mediante providencia del 04 de abril de 2024 y notificada por estado el día 05 de abril siguiente, el Despacho requirió a la parte demandante para que en el término de cinco (05) días procediera a subsanar lo carente de la demanda que se relaciona en dicho auto, conforme el artículo 90 del Código General del Proceso.

No obstante lo anterior, y una vez vencido el término de Ley, la parte interesada no allegó el escrito de subsanación correspondiente, lo que conlleva a disponer el rechazo de la misma, sin que para ello sea necesario disponer previamente su desglose, conforme el precitado artículo.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHINCHINÁ - CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el proceso ejecutivo promovido por el BANCO FINANDINA S.A contra la señora KATHERINE GONZALEZ BERNAL

SEGUNDO: REALIZAR las anotaciones correspondientes en el sistema magnético de información que se lleva en este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

J4PNCCH

Firmado Por:

Walter Maldonado Ospina

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 004 Promiscuo Municipal

Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a56403845d28d1e1f85a0c3c918a187884722187cd3d6da9ab3981f34944f8a**

Documento generado en 16/04/2024 02:51:11 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>